

# DIARIO DE LOS DEBATES

## DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO

PRESIDENTA			
Diputada Irma Lilia Garzón Bernal			
Año III	Segundo Periodo de Receso	LIX Legislatura	Núm. 10

**SESIÓN PÚBLICA INICIADA EL  
16 DE AGOSTO Y CONCLUIDA EL 17 DE  
AGOSTO DE 2011**

### SUMARIO

**ASISTENCIA** **Pág. 01**

**ORDEN DEL DÍA** **Pág. 02**

### INICIATIVAS

- Oficio signado por el diputado Catalino Duarte Ortuno, con el que envía las iniciativas de decreto por el que se reforma el artículo décimo transitorio del Decreto número 559 por medio del cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, por el que se reforman el párrafo quinto del artículo noveno y el artículo quinto transitorio de la Ley número 571 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero y por el que se reforman la fracción I y el párrafo tercero del artículo 16 y segundo transitorio de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado **Pág. 09**

**CLAUSURAS** **Pág. 10**

**Presidencia de la diputada  
Irma Lilia Garzón Bernal**

### ASISTENCIA

Solicito al diputado secretario Victoriano Wences Real, pasar lista de asistencia.

**El secretario Victoriano Wences Real:**

Con gusto señora, presidenta.

Álvarez Reyes Carlos, Calixto Díaz José Natividad, Cesáreo Guzmán Celestino, De la Rosa Peláez Sebastián Alfonso, Garzón Bernal Irma Lilia, González Hernández Ernesto, Gómez Maganda Bermeo Guadalupe, Ocampo Zavaleta Ignacio, Ramos Ramírez Efraín, Salgado Parra Jorge, Velázquez Aguirre Jesús Evodio, Vicario Castrejón Héctor, Wences Real Victoriano.

Se informa a la Presidencia la asistencia de 12 diputadas y diputados a la presente sesión.

Servida, diputada presidenta.

### **La Presidenta:**

Gracias, diputado secretario.

Con fundamento en el artículo 30 fracción II de la Ley que nos rige y con la asistencia de 12 diputados y diputadas, se declara quórum legal y válidos los acuerdos que en esta sesión de Comisión Permanente se tomen, por lo que siendo las 18 horas con 53 minutos del día martes 16 de agosto del 2011, se inicia la presente sesión.

A petición de la Comisión de Gobierno, esta Presidencia decreta un receso y convoca a los integrantes de esta Comisión Permanente para que el día de mañana 17 de agosto a las 11 horas para continuar esa sesión.

Se les recuerda a los compañeros diputados que mañana habrá sesión extraordinaria por lo que se les pide su asistencia.

### **REINICIO**

**SESIÓN PERMANENTE 17 DE AGOSTO DE 2011**

**Presidencia de la diputada  
Irma Lilia Garzón Bernal**

**ASISTENCIA**

Solicito al diputado secretario Victoriano Wences Real, pasar lista de asistencia.

**El secretario Victoriano Wences Real:**

Con gusto señora, presidenta.

Álvarez Reyes Carlos, Cesáreo Guzmán Celestino, De la Rosa Peláez Sebastián Alfonso, Garzón Bernal Irma Lilia, Gómez Maganda Bermeo Guadalupe, Ramos Ramírez Efraín, Velázquez Aguirre Jesús Evodio, Vicario Castrejón Héctor, Wences Real Victoriano, Reyes Pascacio Juan Antonio, Albarrán Almazán Miguel Ángel.

Se informa a la Presidencia la asistencia de 11 diputados y diputadas a la presente sesión.

Servida, presidenta.

**La Presidenta:**

Con fundamento en el artículo 30, fracción II de la Ley que nos rige y con la asistencia de 11 diputados y diputadas, se declara quórum legal y válidos los acuerdos que en esta sesión se tomen, por lo que siendo las 13 horas con 29 minutos del día miércoles 17 de agosto de 2011, se continúa la sesión iniciada el día martes 16 de agosto del año en curso.

**ORDEN DEL DÍA**

Con fundamento en el artículo 30, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, me permito proponer el siguiente proyecto de Orden del Día, por lo que solicito al diputado Miguel Ángel Albarrán Almazán, se sirva dar lectura al mismo.

**El secretario Miguel Ángel Albarrán Almazán:**

Orden del Día

Primero.- Iniciativas:

a) Oficio signado por el diputado Catalino Duarte Ortuno, con el que envía las iniciativas de decreto por el que se reforma el artículo décimo transitorio del Decreto número 559 por medio del cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, por el

que se reforman el párrafo quinto del artículo noveno y el artículo quinto transitorio de la Ley número 571 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero y por el que se reforman la fracción I y el párrafo tercero del artículo 16 y segundo transitorio de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado.

Segundo.- Clausura:

a) De la sesión.

Servida, diputada presidenta.

**La Presidenta:**

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia solicita al diputado secretario Victoriano Wences Real, informe para los efectos de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 173 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, si en el transcurso de la lectura del proyecto de Orden del Día, se registró la asistencia de alguna diputada o diputado.

**El secretario Victoriano Wences Real:**

Se informa a la Presidencia que no hubo ningún registro más de ninguna compañera diputada o diputado.

Servida, diputada presidenta.

**La Presidenta:**

Se somete a consideración de esta Comisión Permanente para su aprobación el proyecto de Orden del Día de antecedentes.

(Desde su escaño, el diputado Carlos Álvarez Reyes, solicita el uso de la palabra en referencia a la Orden del Día).

Tiene el uso de la palabra el diputado Carlos Álvarez Reyes.

(Desde su escaño, el diputado Jesús Evodio Velázquez Aguirre, hace el uso de la palabra)

**El diputado Carlos Álvarez Reyes:**

Tengo el uso de la palabra presidenta.

Con fundamento en el artículo 170, fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, que

establece los derechos de los diputados y las diputadas para presentar proposiciones y denuncias, me permito proponer a la Comisión Permanente se incluya en el Orden del Día de la cuarta sesión extraordinaria la convocatoria emitida por los integrantes de la Comisión de Gobierno de esta Quincuagésima Novena Legislatura, para dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 571 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, misma que se recibió en tiempo y forma en las oficinas del suscrito, conforme al sello de recibido que dice: “Poder Legislativo, recibido 10 de agosto, en mis oficinas, a las 14:30 horas” y que consta en el control de correspondencia que fue turnada por la Oficialía Mayor a todas, las oficinas de los diputados integrantes de esta Quincuagésima Novena Legislatura y sobre todo para dar cumplimiento y se respeten las disposiciones constitucionales, así como el proceso legislativo establecido en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, solicitando a la presidenta de la Mesa Directiva instruya al diputado secretario de la misma, para que dé lectura de manera íntegra a la convocatoria que para los ciudadanos residentes en el Estado, que se interesen en participar en el procedimiento de designación de consejeros electorales propietarios y suplentes del consejo general del Instituto Electoral del Estado de Guerrero, distribuida entre las y los diputados y solicito se lea de manera íntegra el control de correspondencia del suscrito de su oficina en este Poder Legislativo, así como el de la convocatoria que entiendo aún cuando se pudiese argumentar que no contiene firmas de los integrantes de la junta de gobierno, al haber sido distribuida de manera oficial, presumo que es un acuerdo original de dicha junta de gobierno y si no es así, que nos lo aclaren.

Solicito de manera muy respetuosa y con el ánimo de defensa de los intereses ciudadanos, se dé lectura a ambos documentos.

Es cuanto.

#### **La Presidenta:**

Solicito al diputado secretario Victoriano Wences Real, se sirva dar lectura a la convocatoria que presenta el diputado Carlos Álvarez.

Permítame, diputado secretario.

Se declara un receso de cinco minutos.

Receso

Reinicio

#### **El secretario Victoriano Wences Real:**

Ciudadanos diputados Secretarios del Congreso del Estado.- Presentes.

Los suscritos diputados coordinadores de las diversas fracciones parlamentarias y representantes parlamentarios, integrantes de la Comisión de Gobierno de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que nos confieren los artículos 46, 49, fracción I, 51, 127, cuarto párrafo, 137, segundo párrafo, y 170, fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, nos permitimos a consideración del Pleno, solicitando se discuta y apruebe como un asunto de urgente y obvia resolución en esta misma sesión, una acuerdo parlamentario bajo los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS**

Primero.- Que la función estatal de organizar las elecciones corresponden al Instituto Electoral del Estado de Guerrero, de acuerdo a lo establecido en los artículos 25, párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Guerrero; 1, 84 y 86 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales de la propia Entidad.

Segundo.- Que para el cumplimiento de sus atribuciones, el Instituto Electoral del Estado de Guerrero se integra por órganos centrales, entre los que se encuentra el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta Estatal y la Secretaría General y órganos administrativos, como las direcciones ejecutivas de organización y capacitación electoral, jurídica, de prerrogativas y partidos políticos y de administración y del servicio profesional electoral y de informática, sistemas de estadística y contraloría interna.

Tercero.- El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guerrero, es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, de promover la cultura política, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad imperen en todas las actividades del instituto.

Cuarto.- Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, el Consejo General del Instituto Electoral se integra entre otros, por un

consejero presidente y seis consejeros electorales propietarios, los cuales deberán designarse conjuntamente con siete consejeros electorales suplentes, en el orden de prelación por el Honorable Congreso del Estado conforme al procedimiento establecido en la ley referida.

Quinto.- Que se estima pertinente emitir la presente convocatoria para designar a los consejeros electorales propietarios y suplentes del Instituto Electoral del Estado de Guerrero, conforme al procedimiento establecido en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero en vigor, y esta convocatoria.

Sexto.- Que el artículo 91 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero establece la atribución del Honorable Congreso del Estado, para expedir la convocatoria correspondiente 90 días antes de que concluya el periodo para el cual fueron designados los consejeros electorales actualmente en funciones, razón por la cual esta Soberanía popular considera imperativo emitir la convocatoria de referencia.

Que expuesto lo anterior, nos permitimos proponer a la Plenaria el siguiente:

**ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE LA QUNCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CONVOCA A TODOS LOS CIUDADANOS Y CIUDADANAS RESIDENTES EN EL ESTADO DE GUERRERO, INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO DE DESIGNACIÓN DE CONSEJEROS ELECTORALES PROPIETARIOS Y SUPLENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO, CONFORME A LAS BASES QUE EN EL MISMO SE DETALLAN.**

#### ACUERDO PARLAMENTARIO

Artículo Único.- La Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a través de la Comisión de Gobierno, convoca a todos los ciudadanos y ciudadanas residentes en el estado de Guerrero, interesados en participar en el procedimiento de designación de consejeros electorales propietarios y suplentes, del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guerrero, conforme a las siguientes:

#### BASES

#### DE LOS PRINCIPIOS DEL PROCEDIMIENTO

Primera.- El procedimiento de designación de consejeros electorales propietarios y suplentes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guerrero se desarrollará con estricto apego a los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, profesionalismo, igualdad de condiciones, en el acceso a los cargos públicos, transparencia y confidencialidad de los datos personales de los aspirantes.

#### DE LOS CONSEJEROS A DESIGNAR

Segunda.- Conforme a lo previsto por el artículo 91 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, quienes concurren a la presente convocatoria podrán aspirar a ocupar los cargos que se renuevan, consistentes en un consejero presidente, seis consejeros electorales propietarios, y hasta siete consejeros electorales suplentes, del Instituto Electoral del Estado de Guerrero, en el periodo comprendido entre el 16 de noviembre de 2011 y el 15 de noviembre de 2015.

El número final de consejeros suplentes a designar será oportunamente informado a través de estrados y en el portal de internet del Congreso del Estado una vez que haya concluido la evaluación y en su caso, ratificación de aquél o aquellos consejeros suplentes que hubieren desempeñado el cargo.

#### DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCEDIMIENTO

Tercera.- La Comisión de Gobierno del Honorable Congreso del Estado de Guerrero será el órgano encargado de conducir el procedimiento de designación de consejeros electorales propietarios y suplentes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guerrero.

Será competente para recibir las solicitudes de registro de los aspirantes, integrar los expedientes individuales, verificar el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad, expedir el dictamen correspondiente, emitir las notificaciones respectivas y proponer al Pleno del Honorable Congreso, los aspirante que hayan obtenido los mayores promedios en las evaluaciones practicadas.

Podrá solicitar en cualquier momento información o documentos adicionales tanto a los aspirantes como a las autoridades que correspondan, con el objeto de autentificar o aclarar el contenido de los documentos aportados a los expedientes individuales.

En caso de estricta necesidad, podrá modificar los plazos contenidos en la presente convocatoria.

Tendrán competencia para resolver las cuestiones no previstas en la presente convocatoria.

Para cumplir con sus atribuciones, podrán auxiliarse de los diversos órganos internos del Honorable Congreso del Estado.

#### DEL REGISTRO DE ASPIRANTES

Cuarta.- Las solicitudes de registro de aspirantes y los documentos anexos serán recibidos en la Presidencia de la Comisión de Gobierno, el periodo de registro iniciará el miércoles 17 de agosto y concluirá el miércoles 31 de agosto de 2011, el horario de recepción de documentos será comprendido entre las 9 y las 15 horas, los aspirantes deberán presentarse personalmente en las oficinas de la Presidencia de la Comisión de Gobierno, ubicadas en el Recinto oficial del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, boulevard Vicente Guerrero, Trébol Sur, Sentimientos de la Nación s/n, colonia Villa Moderna, C.P. 39075, en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

A cada aspirante se le asignará un folio de inscripción de conformidad con el orden cronológico en que se produzca la solicitud de inscripción.

La entrega de documentos por parte de los aspirantes no prejuzga sobre el cabal cumplimiento de los requisitos señalados en la presente convocatoria.

Una vez cerrado el periodo de registro, no se aceptarán documentos o solicitudes de registro de cualquier aspirante.

#### DE LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD

Quinta.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 92 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, para ser electo consejero electoral propietario o suplente del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guerrero, se deberán cumplir los siguientes requisitos:

I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles:

II. Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía, con inscripción en el Estado;

III. No tener más de 65 años de edad ni menos de 30 el día de la designación;

IV. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;

V. Tener residencia efectiva de cinco años en el Estado;

VI. No haber sido registrado como candidato a cargo de elección popular en los cinco años anteriores a la designación;

VII. No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político, en los cinco años anteriores a la designación;

VIII. No tener antecedentes de una militancia activa o pública en algún partido político, cuando menos cinco años anteriores a la designación;

IX. No desempeñar cargo de servidor público con mando medio o superior federal, estatal o municipal ni de los poderes Legislativo o Judicial federal o estatal al menos que se separe del cargo del cargo un año antes del día de la designación;

X. Poseer el día de la designación título profesional en cualquiera de las carreras incluidas dentro de las ciencias sociales y tener conocimiento en la materia político-electoral;

XI. Acreditar conocimientos en materia política-electoral mediante las evaluaciones que se apliquen;

XII. No desempeñar al momento de la designación el cargo de consejero electoral en órganos del Instituto Federal Electoral y del Instituto Electoral; y

XIII. No ser ministro de culto religioso alguno.

#### DE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA

Sexta.- Para participar como aspirantes, los interesados deberán acompañar a su solicitud los siguientes documentos:

a) Carta del interesado conforme al formato publicado en el portal de internet de la Cámara de Diputados, mismo que también podrán obtener en las oficinas de la Comisión de Gobierno, en donde manifiesten su aceptación de participar en el procedimiento de designación y su anuencia para someterse a los

términos, condiciones y procedimientos a los que se refiere la presente convocatoria.

b) Curriculum vitae completo y síntesis del mismo, no mayor a dos páginas, que contenga el soporte y documental que lo avale. En ambos documentos deberán enfatizar las actividades que demuestren que el aspirante cuenta con conocimientos en materia político-electoral;

c) 4 fotografías a color tamaño credencial;

d) Copia certificada del acta de nacimiento;

e) Copia certificada de la credencial para votar con fotografía;

f) Constancia original vigente a la fecha de la convocatoria, en donde conste estar inscrito en el padrón electoral del Estado de Guerrero, expedido por el Instituto Federal Electoral;

g) Copia certificada del título profesional en cualquiera de las carreras incluidas dentro de las ciencias sociales;

h) Constancia original vigente a la fecha de la convocatoria de no antecedentes penales expedida por la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero;

i) Constancia original de residencia vigente a la fecha de la convocatoria expedida por la autoridad correspondiente;

j) Declaratoria bajo protesta de decir verdad conforme al formato publicado en el portal de internet de la Cámara de Diputados, mismo que también podrá obtener en las oficinas de la Presidencia de la Comisión de Gobierno, en donde se manifiesta que no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos en las fracciones VI, VII, VIII y IX del artículo 92 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.

Las solicitudes de registro y sus anexos, deberán ser entregados con nueve copias fotostáticas simples. Las copias certificadas de los documentos entregadas no serán devueltas a los aspirantes, y permanecerán integradas al expediente individual correspondiente.

La información proporcionada estará reservada, en términos de lo dispuesto por los artículos 5, fracción II y 32 de la Ley número 374 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, en tanto no concluya el procedimiento de designación, con excepción de la lista de aspirantes inscritos, la lista de los aspirantes que cumplen con los requisitos de elegibilidad y los curriculum vitae y las síntesis respectivas.

La información recibida con carácter confidencial permanecerá con dicho estatus, en los términos de los artículos 39 y 40, fracción I del mismo ordenamiento.

## DE LA VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS

Séptima.- Concluido el plazo para el registro de los aspirantes, la Comisión de Gobierno llevará a cabo distintas sesiones de trabajo para integrar los expedientes individuales y verificar el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad; así mismo, sesionará para aprobar el dictamen sobre la procedencia del registro de cada uno de los aspirantes.

El dictamen correspondiente determinará la lista con los nombres de los aspirantes que cumplieron con los requisitos que señala la convocatoria y la lista de las solicitudes que hayan sido desechadas, establecido los motivos que condujeron a dicha decisión, el dictamen deberá publicarse a más tardar el 12 de septiembre en los estrados de la Oficialía Mayor del Honorable Congreso del Estado y en su portal de internet. La publicación tendrá el carácter de notificación.

## DE LA EVALUACIÓN DE LOS ASPIRANTES

Octava.- Los ciudadanos que obtengan su registro realizarán el examen de conocimiento político-electorales, establecido en la fracción V del artículo 91 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado.

Novena.- El examen de conocimiento político-electorales será diseñado, elaborado, impreso, aplicado y evaluado por el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, de conformidad con el convenio específico de colaboración y el anexo técnico signado al efecto.

Los temas para el examen de conocimiento serán los siguientes: 1.- Instituciones electorales; 2.- Integración de los órganos de representación política; 3.- Derechos político-electorales; 4.- Partidos Políticos; 5.- Proceso electoral; 6.- Medios de impugnación en materia electoral; 7.- Régimen de responsabilidades y sanciones; y 8.- Participación ciudadana. Los mencionados temas son regulados por la Constitución Política; Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales; Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y Ley de Participación Ciudadana, todas del Estado de Guerrero.

El examen se aplicará el día 23 de septiembre de 2011, a las 10:00 horas, en la biblioteca "Sentimientos de la Nación", ubicada en el interior de la sede del Congreso del Estado. Al mismo deberá acudir únicamente el interesado, sin acompañarse de ningún

material de apoyo bibliográfico o medio electrónico de cualquier naturaleza.

Décima.- Una vez evaluados los exámenes, el Instituto de Investigaciones Jurídicas elaborará un dictamen individual de aquellos aspirantes que hayan aprobado el examen.

De igual manera, integrará una lista final con los resultados de la evaluación aplicada en orden sucesivo y decreciente de los aspirantes.

El Instituto entregará los resultados de las evaluaciones de la Comisión de Gobierno a más tardar el 10 de octubre de 2011.

Décima Primera.- La Comisión de Gobierno formulará el dictamen con proyecto de decreto en donde se propondrá al Pleno del Congreso la aprobación de los consejeros electorales propietarios a los siete aspirantes que hayan obtenido el mayor promedio de las evaluaciones practicadas.

#### DE LA VOTACIÓN Y APROBACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Décima Segunda.- En sesión publicada convocada a más tardar el 15 de noviembre de 2011, el Pleno de la Quincuagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado, someterá a votación y en su caso, aprobación el dictamen con la propuesta de los consejeros electorales.

Los consejeros se votarán conforme a lo siguiente:

1. Los siete aspirantes a consejeros electorales propietarios que obtuvieron el mayor promedio en la evaluación practicadas serán sometidos a votación cédula de los diputados integrantes del Pleno de la Legislatura serán designados consejeros electorales quienes obtengan el voto de la dos terceras partes de los diputados presentes en la sesión.

2. En caso de que en la primera votación no se hayan designado las siete vacantes, se someterán a votación los siete siguientes mejores promedios de la evaluación practicada. El mismo procedimiento se seguirá hasta completar los siete consejeros propietarios.

3. Enseguida se someterá a votación para elegir a los consejeros electorales suplentes, a los aspirante que hubieren obtenido los siete mejores promedios de la evaluación practicada que no hayan sido designados consejeros electorales propietarios. De ser necesario se

seguirá un procedimiento análogo al señalado en el punto anterior.

4. Inmediatamente se elegirá al consejero presidente, de conformidad con las propuestas que al efecto realicen las fracciones parlamentarias y los representantes parlamentarios. Alcanzará la designación aquel consejero electoral propietario que en votación por cédula obtenga el voto de las dos terceras partes de los diputados presentes en la sesión.

#### DE LA TOMA DE PROTESTA

Décima Tercera.- Los ciudadanos designados como consejeros electorales deberán rendir protesta ante el Pleno de la LIX Legislatura al Honorable Congreso del Estado, en términos del artículo del 121 de la Constitución Política del Estado, preferentemente en la misma sesión en que hayan sido designados.

#### DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Décima Cuarta.- La Comisión de Gobierno y la Legislatura local, se reservan la secrecía y confidencialidad de la información generada durante el procedimiento de selección y elección de consejeros electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guerrero y sólo tendrán derecho a conocerla los interesados que estén participando, y única y exclusivamente la información relativa a su caso concreto.

Décima Quinta.- Los resultados emitidos por la Comisión de Gobierno y en su caso, por el Pleno de la Legislatura estatal, no podrán ser recurridas por los aspirantes.

#### TRANSITORIOS

Primero.- El presente acuerdo parlamentario entrará en vigor el día de su expedición.

Segundo.- Publíquese la presente convocatoria en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, en dos diarios de mayor circulación en la entidad y en el portal de internet del Honorable Congreso del Estado para el conocimiento general y los efectos legales procedentes.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a los diez días del mes de agosto de dos mil once.

Atentamente.

Los Integrantes de la Comisión de Gobierno.  
No firman.

Servida, diputada presidenta.

**La Presidenta:**

Tiene el uso de la palabra el diputado Carlos Álvarez Reyes.

**El diputado Carlos Álvarez Reyes:**

Con el permiso presidenta integrante de la Mesa Directiva,

Compañeras diputadas y diputados.

De la lectura del documento que acabamos de escuchar, advierto como integrante de esta Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado, y con fundamento en el artículo 142 y 170 fracción V, solicito a la presidenta de la Mesa Directiva, convoque de manera urgente a sesión extraordinaria para el desahogo del asunto relativo a la convocatoria y que por acuerdo del Pleno se apruebe en su caso.

Por que acierto insisto, una violación sistemática y flagrante a las disposiciones de la Constitución Política del Estado de Guerrero y a la Ley Electoral 571, así como a la propia Ley Orgánica del Poder Legislativo y para fundamentar esta afirmación, solicito a la presidenta de la Mesa Directiva, instruya al señor secretario la lectura de los artículos 47 fracción XXII, 125 párrafo II, fracción III y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a los artículos 1, 35 fracción II, 36 fracción V y 41 fracción V párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como al artículo 8º fracción XXII, 30 fracción III, 34 fracción V y 127 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286.

Así como al artículo 91 de la Ley número 571 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, por esa razón, solicito la convocatoria urgente a sesión extraordinaria, en virtud de que existen riesgos jurídicos derivados de la puesta en marcha de una nueva reforma a la Ley Electoral, en virtud de que la reforma parece contrastar con el contenido del artículo 91 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales y el 16 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, que determinan que los consejeros y magistrados electorales durarán en su cargo cuatro años y que podrán ser ratificados en una sola ocasión por un periodo igual, debido a que dicha ratificación ya se produjo el 28 de mayo del 2008 y que la pretendida

inclusión en el orden del día de esta sesión, de una iniciativa en ése sentido hacen anulatorio a todos los ciudadanos que cumplan con los requisitos legales al derecho de participación política en condiciones de igualdad que sufraga y que le garantiza a los ciudadanos el artículo 1 de nuestra Constitución Política del Estado y en específico, la expectativa de los ciudadanos de ser designados para el ejercicio de la función electoral.

La reforma impide que se observen los principios de periodicidad y renovación periódica que rigen la renovación de las autoridades electorales, en tanto la designación de funcionarios electorales constituye un acto materialmente electoral.

Derivado de lo anterior, existe la posibilidad de que concurren y nos veamos inmersos en una serie de conflictos de carácter legal que propiciaría que los ciudadanos interesados en participar en los procesos de nombramientos de consejeros y magistrados acudan al Tribunal del Poder Judicial de la Federación a interponer el juicio de protección de los derechos político electorales del ciudadano, argumentando una afectación a su derecho de participar y en su caso a ser designado para el ejercicio de dichas funciones.

Que los propios partidos políticos impugnen mediante un juicio de revisión constitucional la omisión del Congreso de emitir la convocatoria respectiva para la designación de consejeros y magistrados electorales.

Que los propios partidos políticos, la minoría del Congreso del Estado o en su caso la Procuraduría General de la República, interpongan una acción de inconstitucionalidad ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para controvertir la constitucionalidad de los preceptos transitoriamente reformados.

Y por último por tratarse de una iniciativa que no proviene como originalmente se mencionó del ejecutivo del Estado, si no de una iniciativa que presenta un miembro de mi Fracción Parlamentaria, sin haber estado consensuado en ése sentido.

Es cuanto.

**La vicepresidenta Guadalupe Gómez Maganda Bermeo:**

Se solicita a la secretaría dar lectura a los artículos que pidió el diputado Carlos Álvarez Reyes:

**El secretario Victoriano Wences Real:**

Artículo 170 en su fracción V, presentadas las proposiciones y denuncias

Artículo 142 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, en cualquier estado de debate un diputado podrá pedir la observancia de ley o formular una moción de orden al efecto de dar a citar el precepto regulares cuya aplicación reclama, escuchando la moción del presidente, quién resolverá lo conducente.

Servida, presidenta.

#### **La vicepresidenta Guadalupe Gómez Maganda Bermeo:**

Esta Presidencia ha tomado debida nota de dos propuestas del ciudadano diputado Carlos Álvarez Reyes, la primera en el sentido de integrar en el Orden del Día de la sesión de esta Comisión Permanente el punto referido. Por otro lado, solicita usted que se convoque a una sesión o período extraordinario de inmediato, vamos a dar respuesta a las dos en un sólo acto.

Esta Presidencia comenta a la Comisión Permanente, para que el punto planteado por el diputado Carlos Álvarez Reyes de que sea incluida en el Orden del Día del acuerdo de la Comisión Permanente y que se convoque a período extraordinario de sesiones en razón de que conforme al artículo 91 fracción I de la Ley número 571 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, corresponde al Pleno del Congreso, no es facultad de esta Comisión Permanente, corresponde al Pleno del Congreso la aprobación del acuerdo por el cual se convoca a las y los ciudadanos guerrerenses que deseen participar en el procedimiento de renovación de los consejeros electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guerrero, por cierto la convocatoria que se ha dado lectura carece de las firmas.

Con esta aclaración comenta esta Presidencia que debe someterse a la consideración de la Comisión de Gobierno, en razón de que a ella corresponde elaborar la propuesta de acuerdo que emita la convocatoria de referencia.

Una vez aclarado esto, daremos curso a continuar nuestra sesión.

Se somete a consideración de esta Comisión Permanente para su aprobación el proyecto de Orden del Día de antecedentes, los que estén por la afirmativa

sírvanse manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra

Abstenciones.

#### **INICIATIVAS**

Se aprueba por mayoría de votos el Orden del Día de referencia. En desahogo del primer punto del Orden del Día, Iniciativas, inciso “a”, solicito al diputado secretario Victoriano Wences Real, dé lectura al oficio signado por el diputado Catalino Duarte Ortuño

#### **El secretario Victoriano Wences Real:**

Con gusto, diputada.

El suscrito diputado Catalino Duarte Orduño, integrante de esta Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción II de la Constitución Política del Estado, y 126 fracción II y 170 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, solicito se incluya en el Orden del Día para su dictamen, discusión y aprobación en su caso, las iniciativa siguientes:

- Iniciativas de decreto por medio del cual se reforma el artículo 10 transitorio del decreto número 559, por el que se reforma, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

- Iniciativa de decreto por medio del cual se reforma el párrafo quinto del artículo 91 y el artículo quinto transitorio de la Ley número 571 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.

- Iniciativa de decreto por medio del cual se reforman el párrafo tercero del artículo 16 y el artículo segundo transitorio de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero.

Sin otro particular, le reitero mi consideración.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, agosto del 2011.

Atentamente.

Diputado Catalino Duarte Ortuño.

Servida, presidenta.

**La Presidenta:**

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia turna las iniciativas de decreto de antecedentes, a la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos y de Justicia, respectivamente, en atención a su materia y competencia para los efectos de lo dispuesto en los artículos 86 y 132 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

**CLAUSURA Y CITATORIO****La Presidenta: (A las 14:15)**

En desahogo del segundo punto del Orden del Día, clausura, no habiendo otro asunto que tratar, siendo las 14 horas con 15 minutos del día miércoles 17 de agosto de 2011, se clausura la presente sesión y se cita a los ciudadanos diputados y diputadas integrantes de la Comisión Permanente para celebrar sesión el día miércoles 24 de agosto del 2011 en punto de las 11 horas.

Se recuerda atentamente a los ciudadanos diputados y diputadas que el próximo sábado tendrá lugar la Sesión Solemne para conmemorar el segundo aniversario luctuoso del diputado Armando Chavarría. Se agradecerá la presencia de todos.

**COORDINACIONES PARLAMENTARIAS**

Dip. Faustino Soto Ramos  
Partido de la Revolución Democrática

Dip. Héctor Vicario Castrejón  
Partido Revolucionario Institucional

Dip. Irma Lilia Garzón Bernal  
Partido Acción Nacional

**REPRESENTACIONES DE PARTIDO**

Dip. Efraín Ramos Ramírez  
Partido Convergencia

Dip. Victoriano Wences Real  
Partido del Trabajo

Dip. Luis Edgardo Palacios Díaz  
Partido Verde Ecologista de México

Dip. José Natividad Calixto Díaz  
Partido Nueva Alianza

Dip. Jorge Salgado Parra  
Representación Independiente

Oficial Mayor  
Lic. Benjamín Gallegos Segura

Director de Diario de los Debates  
Ing. Pedro Alberto Rodríguez Dimayuga

Domicilio del H. Congreso del Estado:  
Blvd. Vicente Guerrero, Trébol Sur S/N, Frente Av. José Francisco Ruiz Massieu,  
Chilpancingo, Guerrero.  
CP. 39075, Tel. (747) 47-18400 Ext. 1019